

VISTO:

La necesidad de resolver proyectos de ordenanzas y resoluciones pendientes en las comisiones de estudio de esta Junta de Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Ley 3001 establece que las sesiones ordinarias pueden ser prorrogadas por sesenta días por sanción de un tercio de este propio Cuerpo.

Que los asuntos a tratarse en dicha prorroga deben ser expresados en la misma ordenanza por la cual se prorrogan las sesiones.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*:Prorroguese las Sesiones Ordinarias de esta Junta de Fomento por sesenta días a partir de la fecha. debiendo las mismas realizarse cada catorce días como ha sido costumbre en estos casos durante esta gestión de gobierno.-

ARTICULO 2*:Los temas a tratarse serán los que se encuentren en estudio en las respectivas comisiones, el listado de los mismos será confeccionado y entregado por la Secretaría de esta Junta para ser ratificado por los miembros del Concejo.

ARTICULO 3*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAÚL F. MENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN J. DURRIA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARÍA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSÉ E. INGELSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS